

Dictamen nº 23/2010, relativo al Proyecto de decreto de declaración de zonas vulnerables por la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico de las Islas Baleares.

De acuerdo con el artículo 2, nº 1, letra *a*, inciso primero, de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears y el artículo 30, del Decreto 67/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, el Consejo Económico y Social emite el siguiente:

DICTAMEN

1. Antecedentes

Primero. El día 1 de octubre de 2010 se registra de entrada en el Consejo Económico y Social (CES) la solicitud de dictamen de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad relativa al Proyecto de decreto de declaración de zonas vulnerables por la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico de las Islas Baleares.

Segundo. El mismo 1 de octubre se anuncia la entrada de la solicitud a los consejeros del CES y, seguidamente, a las organizaciones que no están representadas en él, dando un plazo para que realicen las observaciones que consideren convenientes.

Tercero. Considerando que se justifica en la solicitud la necesidad de que el procedimiento se tramite por vía de urgencia, el presidente del CES dicta una resolución en la que ordena que se tramite dentro del plazo de 15 días, de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento que regula la organización y el funcionamiento del Consejo Económico y Social, aprobado por el Decreto 67/2010, de 28 de mayo.

Cuarto. El expediente remitido al CES consta de la siguiente documentación:

1. Publicación en el BOE del Real decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
2. Publicación en el BOCAIB de la Orden de la consejera de Medio Ambiente de 24 de febrero de 2000, de designación de las zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrícolas y Programa de actuación en materia de seguimiento y control del dominio público hidráulico.
3. Carta de emplazamiento complementaria de la Comisión de las Comunidades Europeas.
4. Oficio de envío al secretario general de la Propuesta de orden de designación de zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrícolas y Programa de actuación en materia de seguimiento y control del DPH. Se adjunta una fotocopia de la carta del director general de Recursos Hídricos y del director general de Desarrollo Rural dirigida al subdirector general de Planificación y Uso sostenible del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, informe – propuesta de la jefa del Servicio de Estudios y Planificación de declaración de nuevas zonas vulnerables y actualización de los programas de actuación y el oficio del director general de Recursos Hídricos al

jefe de servicio de Estudios y Planificación por el que solicita un informe de declaración de zonas vulnerables.

5. Informe de un técnico superior de la DGRH relativo a la necesidad de elaboración del decreto de designación de zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrícolas y programa de actuación en materia de seguimiento y control del Dominio Público Hidráulico.

6. Memoria económica sobre la declaración de nuevas zonas vulnerables a la contaminación de las aguas subterráneas por nitratos y el Plan de acción de seguimiento.

7. Primer borrador del Anteproyecto de decreto

8. Informe justificación del director general de RH del Anteproyecto de decreto de designación de zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrícolas y Programa de actuación en materia de seguimiento y control del DPH.

9. Resolución del consejero de Medio Ambiente por la que se inicia el procedimiento de elaboración del Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se designan zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrícolas y programa de actuación en materia de seguimiento y control del dominio público hidráulico, y se designa el órgano responsable de tramitarlo.

10. Publicación en el BOIB de la Resolución de la consejera de Agricultura y Pesca de 6 de mayo de 2009, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario.

11. Informe del técnico superior de la DGRH sobre la necesidad de elaboración del decreto y del procedimiento aplicable, para comunicarlo al Ministerio de Medio Ambiente

12. Fax de la Sra. M. Pilar González (consejería Presidencia) a Mariano Socias (consejería Medio Ambiente) y mensaje de correo electrónico sobre la documentación del envío a la Comisión Europea en relación con la contaminación por nitratos.
13. Segundo borrador del Proyecto de decreto una vez comunicado verbalmente el beneplácito del jefe de servicio de Estudios y Planificación.
14. Listado de ayuntamientos afectados por las masas de agua subterránea del proyecto de decreto.
15. Envío del borrador de decreto a los municipios afectados y a las entidades representativas de intereses económicos y sociales.
16. Envío al Servicio de Estudios y Planificación del Real decreto 1514/2009 de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, para emitir informe en relación a si puede afectar al Decreto objeto de esta tramitación.
17. Informe del jefe de servicio de Estudios y Planificación.
18. Envío del borrador de decreto a los consejos insulares y a los consejos agrarios insulares de Mallorca y Menorca.
19. Solicitud de informe al servicio de Estudios y Planificación sobre las alegaciones presentadas por el GOB de Menorca.
20. Oficio del Ayuntamiento de Consell
21. Oficio de contestación al GOB Menorca sobre las alegaciones formuladas
22. Solicitud de informe al Servicio de Estudios y Planificación sobre las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Maó.
23. Alegaciones formuladas por la Consejería de Medio Ambiente del Consejo Insular de Menorca.
24. Informe del jefe de servicio de Estudios y Planificación en relación con las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Maó.

25. Informe del jefe de servicio de Estudios y Planificación en relación con las alegaciones presentadas por la Consejería de Medio Ambiente del Consejo Insular de Menorca.
26. Oficio de la jefa del Departamento de Gestión del Dominio Público Hidráulico de envío de la documentación del expediente a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente.
27. Oficio de la jefa del Departamento de Gestión del Dominio Público Hidráulico al Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente
28. Oficio de la jefa del Departamento de Gestión del Dominio Público Hidráulico de envío del informe emitido por el jefe del Servicio de Estudios y Planificación del Ayuntamiento de Maó.
29. Informe jurídico enviado por correo electrónico.
30. Informe aclaratorio de la jefa del Servicio de Estudios y Planificación en relación con el informe enviado por correo electrónico.
- 31 a 35. Oficios de las consejerías del Gobierno de las Illes Balears de Presidencia, de Trabajo y Formación, de Vivienda y Obras Públicas y de Comercio, Industria y Energía con alegaciones y sugerencias.
36. Oficio de la directora general del Agua por el que se requiere la publicación del decreto lo antes posible para evitar sanciones.
37. Oficio de sugerencias de la secretaria de la Consejería de Innovación, Interior y Justicia
38. Escrito de alegaciones del GOB Menorca
39. Borrador del decreto de 10 de marzo de 2010
40. Borrador del decreto de 21 de abril de 2010
41. Resolución del consejero de Medio Ambiente y Movilidad por la que se somete a información pública el Proyecto de decreto.
42. Escrito de alegaciones de la Consejería de Salud y Consumo

43. Publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de la resolución del consejero de Medio Ambiente de 30 de marzo de 2010.
44. Escrito de alegaciones formuladas por la Consejería de Economía y Hacienda
45. Informe del Servicio de Estudios y Planificación en relación con las alegaciones presentadas por la Consejería de Salud y Consumo
46. Solicitud de informe de impacto de género al Instituto Balear de la Mujer.
47. Informe de impacto de género del Instituto Balear de la Mujer.
48. Envío del expediente de elaboración del Proyecto de decreto a Secretaría General y Servicio Jurídico
49. Borrador de decreto de 21 de junio de 2010.
50. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad, enviado por correo electrónico a la DGRH
51. Informe de subsanación del Informe justificativo de 8 de mayo de 2009
52. Diligencia levantada en relación con la reunión celebrada el 9 de septiembre de 2010
53. Informe de valoración de las alegaciones presentadas por las consejerías del Gobierno de las Illes Balears.
54. Diligencia levantada en relación con la reunión de día 14 de septiembre de 2010.
55. Programa de seguimiento de las masas de agua superficial enviado a la Comisión Europea
56. Informe explicativo del jefe de servicio de Estudios y Planificación en relación con las alegaciones presentadas por el Consejo Insular de Menorca, el Ayuntamiento de Maó, la Consejería de Salud y Consumo y el GOB Menorca
57. Envío a la DGRH del informe jurídico de 6 de septiembre de 2010

58. Diligencia por la que se hace constar la inclusión en el texto del decreto de las correcciones realizadas por el Servicio de Asesoramiento lingüístico de la Consejería

59. Informe de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y movilidad en relación con la corrección del procedimiento y las alegaciones

60. Borrador definitivo del Proyecto de decreto

61. Copia autorizada por el director general de RH

Quinto. De acuerdo con el procedimiento aplicable, la Comisión de Trabajo de Economía, Desarrollo Regional y Medio Ambiente elabora una propuesta de dictamen que es elevada a la Comisión Permanente. Este órgano aprueba, finalmente, el Dictamen el día 19 de octubre de 2010.

II. Contenido del Proyecto de decreto

I. El Proyecto de decreto remitido para dictamen consta de una parte expositiva, una parte dispositiva formada por 3 artículos, una parte final compuesta por una disposición derogatoria única y una final. Incorpora, asimismo, dos anexos, el primero con mapas y el segundo con el programa de seguimiento y control de dominio público hidráulico de las Islas Baleares en las zonas vulnerables por la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

El preámbulo realiza una amplia justificación de la necesidad de este Decreto en la lucha contra la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, partiendo de la Directiva de la Unión Europea 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas frente a la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, incorporada al ordenamiento

español con el Real decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Asimismo, hace referencia a los requerimientos de la Comisión Europea en los que se señala la insuficiente declaración de zonas vulnerables y la carencia de programas de actuación. La primera cuestión es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y la segunda, de la competente en materia de Agricultura.

Con este Proyecto de decreto se pretende dar cumplimiento a la carta de emplazamiento de la Unión Europea. Por ello se determinan las zonas vulnerables por la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el programa de seguimiento y control de dominio público hidráulico.

II. Los 3 artículos que forman la parte dispositiva del Proyecto de decreto regulan el objeto, la determinación y delimitación de las zonas vulnerables y el programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico a estas zonas vulnerables. Así, se determinan como vulnerables por la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias varias zonas de Mallorca y Menorca.

III. La parte final consta, como se ha dicho, de una disposición derogatoria a través de la que se eliminan del ordenamiento jurídico la Orden de la consejera de Medio Ambiente de 24 de febrero de 2000, por la que se declaró zona vulnerable la submitad norte (subcubeta de Sa Pobla) de la unidad hidrogeológica plan de Inca-Sa Pobla) y las disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo que establece este Decreto.

La disposición final dispone que el Decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

IV. Finalmente, el primer anexo recoge los mapas de las zonas declaradas vulnerables y el segundo anexo el programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico de las Islas Baleares en las zonas vulnerables por la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias, en el que se clasifican cuatro tipos de medida: de muestreo y análisis, de prevención, de corrección y de coordinación y vigilancia.

I. Observaciones

Primera. El medio ambiente de las Islas Baleares es un valor que ha pasado a ser protagonista en el desarrollo de la sociedad y de la economía de las Islas y en la mejora de la calidad de vida. La protección de la calidad del agua es una prioridad para la Unión Europea y, por tanto, también para las Islas o, al menos, así debería ser.

La Directiva 91/676/CEE se aprobó con la intención de proteger la calidad del agua en todos los países miembros de la Unión, evitando que los nitratos procedentes de la actividad agraria contaminasen el sol y las aguas superficiales y promoviendo las buenas prácticas agrarias.

Por ello era necesario que los estados miembros controlasen el estado de sus aguas e identificasen las afectadas por la contaminación y las que corrían el riesgo de estar contaminadas. Eso derivaba en dos tipos de medidas. Por una parte, la designación de las zonas vulnerables y, por la otra, la elaboración de

planes de acció adequats en esas zones. La Consejería de Agricultura y Pesca elaboró una Resolució de 6 de mayo de 2009 por la que aprobaba el programa de actuació aplicable a las zonas declaradas vulnerables. Y ahora la Consejería de Medio Ambiente prepara este Proyecto de decreto con el que declara las zonas vulnerables y aprueba el programa de seguimiento y control de las aguas.

Desde el CES entendemos que los poderes públicos deben actuar con diligencia y con ejemplaridad y deben evitar que el retraso en la elaboración de las normas derive en la apertura de expedientes sancionadores por parte de la Unión Europea, teniendo en cuenta que la actuación deficiente de las administraciones públicas repercute en el conjunto de la sociedad.

Segunda. Por lo que respecta al procedimiento, valoramos de manera positiva la respuesta a la valoración efectuada de las alegaciones presentadas a lo largo de la tramitación.

En relación con el articulado del Proyecto de decreto, no realizaremos ninguna observación teniendo en cuenta su contenido técnico. No obstante, debe hacerse constar en el preámbulo la consulta hecha a este Consejo Económico y Social.

Tercera. Finalmente, queremos proponer la elaboración de estudios que permitan determinar fórmulas aplicables a la limpieza de las aguas.

IV. Conclusiones

El Consejo Económico y Social de las Illes Balears ha valorado el Proyecto de decreto de declaración de zonas vulnerables por la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico de las Islas Baleares, y solicita al Gobierno que sea receptivo a las recomendaciones formuladas en este Dictamen.

La secretaria general

Àngels Bellinfante Torres
(suplente)

Palma, 19 de octubre de 2010

Visto bueno

El presidente en funciones

Llorenç Huguet Rotger